



Proyecto de Ley N° 9317/2024-CR

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN LAS REGIONES POLICIALES Y GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la congresista **LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS EN LAS REGIONES POLICIALES Y GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es fortalecer la Policía Nacional del Perú, a través de las regiones policiales a nivel nacional con la creación de nuevas unidades ejecutoras, con el fin de mejorar su eficiencia operativa, así como garantizar la continuidad y mejora de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional, asegurando su adecuado funcionamiento y respuesta frente a los nuevos desafíos de seguridad ciudadana.

Artículo 2. Creación de Unidades Ejecutoras en las Regiones Policiales

Se dispone la creación de Unidades Ejecutoras en las regiones policiales del país, en aquellas en las que se les haya asignado para su operatividad más de 12 millones de soles el Año Fiscal anterior; con el objetivo de lograr una gestión más eficiente de los recursos, la implementación de estrategias adaptadas a las necesidades de cada región y mejorar la respuesta operativa de la Policía Nacional del Perú en la lucha contra la inseguridad ciudadana, la delincuencia y el crimen organizado. Estas Unidades Ejecutoras cuentan con autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Informe sobre las Unidades Ejecutora en las regiones policiales

El Ministerio del Interior con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, realizará una evaluación del estado situacional y funcional de las

Unidades Ejecutoras de las regiones policiales de la Policía Nacional del Perú, en un plazo de treinta (30) días calendario, el cual contendrá un plan de acción para lograr la eficiencia en su operatividad.

SEGUNDA. Informe sobre la situación de las escuelas de formación policial

La Policía Nacional del Perú, dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la vigencia de la presente ley, deberá elaborar y presentar al Ministerio del Interior un informe detallado sobre la situación actual y los problemas que afectan a las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional en funcionamiento y, de las que se encuentran descritas en el tercer y cuarto párrafo del artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2022-IN.

TERCERA. Extensión del plazo para la adecuación de las escuelas de formación policial

El plazo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2022-IN, para la adecuación de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional se extiende hasta el 30 de diciembre de 2027, con el objetivo de reforzar la Seguridad Ciudadana, el Orden Público y el Orden Interno.

CUARTA. Supervisión y seguimiento

El Ministerio del Interior, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, realizará un seguimiento continuo del proceso de creación de las Unidades Ejecutoras y la adecuación de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional. Para tal efecto, se presentará un informe semestral a La Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República sobre los avances logrados, el uso de los recursos y los resultados alcanzados en el fortalecimiento de las regiones policiales y las escuelas de formación policial.

QUINTA. Financiamiento

La implementación de las Unidades Ejecutoras y la adecuación de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú serán financiadas con los recursos asignados al Ministerio del Interior en el presupuesto anual del sector, sin perjuicio de los fondos adicionales que puedan obtenerse a través de cooperación internacional o convenios con entidades públicas o privadas.

SEXTA. Emisión de lineamientos

El Ministerio del Interior aprobará los lineamientos para la implementación de las Unidades Ejecutoras a crearse dentro de un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario desde la entrada en vigencia de la presente ley. Del mismo modo, respecto a la adecuación de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:

JULON IRIGOIN Evaristo

FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 28/10/2024 14:35:03-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:

HEIDINGER BALLESTEROS

Nelcy Lidia FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 28/10/2024 14:23:34-0500



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:

LIZARZABURU LIZARZABURU

Dual Carlos Martin FAU

20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 28/10/2024 14:14:48-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 12:54:14-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 17:04:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/10/2024 14:51:31-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 16:09:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 17:08:23-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/10/2024 16:09:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9317/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el Perú, la seguridad ciudadana enfrenta una crisis sostenida. La percepción de inseguridad disminuyó en 3.4 puntos porcentuales en el semestre febrero-julio, respecto a 2022, según, según cifras dadas a conocer por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). El año pasado este indicador se encontraba en 85.2 %, y en el período indicado de 2023 se ubica en 81.8 % según el INEI. Este problema se ha agravado debido al déficit de efectivos policiales que puedan atender de manera eficiente y oportuna las necesidades de seguridad en diversas regiones del país.

En este contexto, la formación de nuevos suboficiales se vuelve crucial para enfrentar el déficit de personal. Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP juegan un papel esencial en la preparación de los suboficiales, quienes constituyen la primera línea de intervención en materia de seguridad ciudadana.

La **Policía Nacional del Perú (PNP)**, como principal entidad encargada de garantizar el orden interno y la seguridad ciudadana, no ha podido responder adecuadamente a estos desafíos debido a múltiples factores, entre ellos, la falta de personal capacitado. De acuerdo con Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) – Censo Nacional de Comisarías 2012 – 2017, en nuestro país, existen 149 efectivos policiales por cada 100 mil habitantes. En este sentido, la formación y preparación de suboficiales resulta crítica para asegurar que la PNP cuente con personal debidamente entrenado.

Cuadro N° 01



Elaborado por el INEI

En respuesta a esta problemática, el Estado peruano ha emitido normativas para mejorar la estructura y funcionamiento de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP. El **Decreto Supremo N° 018-2019-IN¹** y el **Decreto Supremo N° 012-2022-IN²** establecieron medidas para reorganizar las Escuelas de Suboficiales con el fin de fortalecer la formación técnica y operativa de los nuevos agentes policiales. No obstante, dichas medidas han enfrentado limitaciones debido a la falta de financiamiento adecuado y una implementación parcial, lo que ha generado un riesgo latente de cierre de algunas escuelas, especialmente en regiones alejadas, y ha afectado la continuidad de los programas de formación policial.

¹ file:///C:/Users/wriera.CONGRESO/Documents/Proyectos%20de%20Ley/Decreto%20Supremo 2.pdf

² file:///C:/Users/wriera.CONGRESO/Documents/Proyectos%20de%20Ley/Decreto%20Supremo 1.pdf

El Decreto Supremo N° 012-2022-IN también estableció que las escuelas de formación en ciudades como Mazamari y Santa Lucía serían transformadas en centros de reentrenamiento, mientras que otras, como las ubicadas en Huancavelica, Moquegua, Pasco, Tacna y Tumbes, quedarían temporalmente suprimidas. Además, varias escuelas deberían adecuarse a los "Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional", con un plazo límite hasta el 30 de diciembre de 2025.

Si bien estas medidas son un avance, aún subsisten problemas en la implementación de la reorganización, como el financiamiento insuficiente, la falta de infraestructura adecuada y el riesgo de cierre permanente de algunas escuelas que no cumplan con los requisitos de adecuación.

Actualmente el Perú cuenta con 27 Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la Policía Nacional del Perú (PNP), las mismas que mediante los Decretos Supremos N° 018-2019-IN y 012-2022-IN se encuentran en proceso de adecuación y restructuración a efectos de cumplir con los "Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú".

Producto de dicho proceso, las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Huancavelica, Moquegua, Pasco, Tacna y Tumbes se encuentran temporalmente suprimidas.

Las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de Amazonas, Andahuaylas, Cajamarca, Pucallpa y Yungay, continúan funcionando, pero deben adecuarse a los "Lineamientos de Formación, Capacitación, Especialización y Perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú", con un plazo máximo para ello hasta el 30 de diciembre de 2025, de lo contrario serán suprimidas.

Acorde al último censo del 2017, el Perú contaba con 47, 265 efectivos policiales³

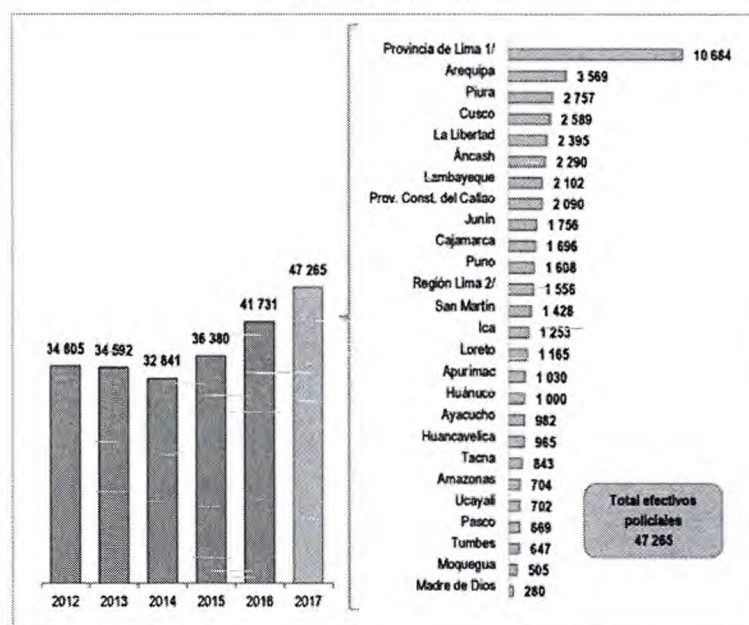
³ <file:///C:/Users/wriera.CONGRESO/Downloads/cap11.pdf>

Cuadro N° 02

11.3 Número de efectivos policiales

A nivel nacional, 47 mil 265 efectivos policiales laboran en las comisarias, en el año 2017. Se evidencia mayor concentración en la provincia de Lima (10 mil 684). Menor número se observa en Madre de Dios (280 y 505, correspondientemente).

GRÁFICO N° 11.4
PERÚ: NÚMERO DE EFECTIVOS POLICIALES QUE LABORAN EN LAS COMISARIAS, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2012 - 2017



1/ Comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Comprende las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Hualal, Huarochiri, Huarua, Oyón y Yauyos.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Censo Nacional de Comisarias 2012 - 2017.

Elaborado por el INEI

Se estima que actualmente el número de efectivos a nivel nacional supera los 130,000, lo cual, comparado a los 34 millones de peruanos, equivale a un miembro de la policía por cada 262 ciudadanos; es pues necesario fortalecer y aumentar el número de efectivos policiales, a efectos de lograr un verdadero avance contra la ola de crímenes que atacan a nuestra sociedad.

DIAGNÓSTICO DE LA PROBLEMÁTICA

Déficit de efectivos policiales: Según el último informe del **Ministerio del Interior**, el déficit de efectivos policiales es una de las principales barreras para garantizar la seguridad en el país. La falta de suboficiales se ha visto exacerbada por la limitada capacidad de las Escuelas de Suboficiales para formar agentes en la cantidad necesaria.

Reorganización insuficiente: A pesar de la promulgación de los decretos supremos 018-2019-IN y 012-2022-IN, la reorganización de las Escuelas de Suboficiales no ha alcanzado los niveles esperados. Esto se debe, en parte, a la falta de recursos económicos y a la limitada infraestructura que impide modernizar estas instituciones.

Cierre de Escuelas de Suboficiales: En diversas regiones del país, las escuelas de formación policial han enfrentado la amenaza de cierre o de reducción de sus actividades, lo que afecta directamente la capacidad de la PNP de cubrir la demanda de personal capacitado en esas áreas. El cierre de estas instituciones agravaría la crisis de seguridad, especialmente en regiones donde el crimen organizado ha ganado terreno.

JUSTIFICACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN Y CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS

Actualmente, la PNP enfrenta dificultades en la distribución y gestión de los recursos a nivel regional, lo que limita su capacidad de respuesta frente a los desafíos de seguridad en cada zona del país. En muchas regiones, la administración de los recursos policiales se encuentra centralizada, lo que genera demoras en la toma de decisiones operativas y en la implementación de estrategias de seguridad que respondan a las particularidades de cada área.

Ante este escenario, se plantea la creación de Unidades Ejecutoras en cada una de las Regiones Policiales. Estas unidades permitirán una gestión descentralizada, otorgando autonomía administrativa y financiera a las regiones, lo que se traducirá en una administración más eficiente de los recursos y en una capacidad de respuesta más rápida y adaptada a las realidades locales. La creación de estas Unidades Ejecutoras busca optimizar el uso de los recursos presupuestales y humanos, permitiendo una mejor planificación y ejecución de las operaciones policiales, con un enfoque integral en la lucha contra la delincuencia y la mejora de la seguridad ciudadana.

Las Regiones Policiales son órganos desconcentrados de carácter técnico y operativo, cumplen funciones específicas en una o más regiones policiales y donde, en representación y por delegación ejercen mando y comando.⁴

⁴ file:///C:/Users/wriera.CONGRESO/Downloads/pdf-regiones-policiales-pnp_compress.pdf

FORTALECIMIENTO DE LAS REGIONES POLICIALES

El fortalecimiento de las regiones policiales mediante la reorganización y la creación de Unidades Ejecutoras es un componente central de esta propuesta legislativa. La reestructuración permitirá una distribución más equitativa de los recursos a nivel regional, garantizando que cada región policial cuente con los medios necesarios para implementar estrategias de seguridad eficientes. Este enfoque descentralizado permitirá a las regiones contar con mayor autonomía para abordar los problemas de seguridad ciudadana de manera más ágil, sin depender de la administración central para la toma de decisiones operativas.

Además, la reorganización busca reducir la burocracia interna, mejorar la coordinación interinstitucional y dotar a las regiones policiales de mayor capacidad de planificación y ejecución en sus operaciones. La creación de Unidades Ejecutoras en cada región permitirá también una mejor supervisión y control del uso de los recursos, asegurando que estos sean utilizados de manera eficaz para el cumplimiento de los objetivos de seguridad.

IMPACTO DE LA REORGANIZACIÓN Y CREACIÓN DE UNIDADES EJECUTORAS

La implementación de Unidades Ejecutoras en las regiones no solo fortalecerá la capacidad operativa de la PNP, sino que también permitirá una mejor gestión de los recursos asignados a la seguridad pública. Esto redundará en una mayor capacidad para enfrentar el crimen organizado, la delincuencia común y otros problemas de seguridad que afectan a la ciudadanía. Con una administración más eficiente y descentralizada, la PNP podrá adaptarse mejor a las particularidades de cada región, promoviendo una mayor confianza en la ciudadanía y contribuyendo a la reducción de los índices de criminalidad.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad no solo fortalecer las regiones policiales mediante la creación de Unidades Ejecutoras, sino también garantizar la continuidad y mejora de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP, que juegan un papel clave en la formación de nuevos suboficiales capacitados para enfrentar los retos actuales de seguridad. Estas medidas

permitirán una mayor eficiencia en la operatividad de la PNP y asegurarán que las regiones tengan los recursos necesarios para combatir la inseguridad ciudadana de manera efectiva.

Actualmente, frente al déficit de efectivos policiales, la única manera de poder solucionar esta deficiencia es contando con un mayor número de escuelas de formación policial y esto se logra garantizando la continuidad operativa de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP. Por ello, es necesario fortalecer el proceso de reorganización iniciado mediante el Decreto Supremo N° 018-2019-IN y complementado por el Decreto Supremo N° 012-2022-IN, asegurando la modernización de la infraestructura formativa y la adecuación de los programas de formación. Por ello, es necesaria la ampliación del plazo de adecuación de las escuelas hasta el 30 de diciembre de 2027, con la finalidad que las instituciones educativas cuenten con tiempo suficiente para cumplir con los lineamientos necesarios para su operatividad.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La presente propuesta legislativa se fundamenta en las siguientes normas:

- **Constitución Política del Perú:** El artículo 166 de nuestra Constitución establece que la Policía Nacional del Perú tiene la misión de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, además de prestar protección a las personas y a la comunidad, y garantizar el cumplimiento de las leyes.
- **Ley N° 27238, Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú,** que se fundamenta en el artículo 166 de la Constitución Política y fundamenta en el comprende la definición, finalidad, las funciones, atribuciones, facultades, la organización básica, las especialidades y los regímenes de personal, instrucción y económico de la Policía Nacional del Perú.
- **Decreto Supremo N° 018-2019-IN:** Este decreto establece medidas excepcionales para reorganizar las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional de la PNP, permitiendo su modernización y adecuación a las necesidades actuales de seguridad ciudadana.

- **Decreto Supremo N° 012-2022-IN:** Complementa el anterior, estableciendo un marco normativo para fortalecer el proceso de reorganización de las escuelas de formación policial, ampliando las medidas para asegurar su operatividad en el corto y mediano plazo.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de esta ley impactará directamente en la organización administrativa que rige la organización y funcionamiento de la Policía Nacional del Perú (PNP) y las políticas de seguridad ciudadana. La descentralización administrativa y financiera a través de la creación de Unidades Ejecutoras en cada región modificará las normativas actuales, como el Decreto Legislativo N° 1266 y el Decreto Legislativo N° 1267, que establecen la centralización de recursos y competencias del Ministerio del Interior y la PNP.

Además, la propuesta extiende el plazo para la adecuación de las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional, lo cual requiere la modificación del Decreto Supremo N° 012-2022-IN, alineando la nueva fecha límite al 30 de diciembre de 2027. Esto permitirá a las escuelas completar sus procesos de modernización y mejora educativa, ajustándose a las exigencias de calidad y operatividad que demanda el contexto de seguridad actual.

Finalmente, la creación de Unidades Ejecutoras tendrá implicancias en la Ley de Presupuesto del Sector Público, ya que se necesitará una redistribución y supervisión de los recursos asignados al Ministerio del Interior. La implementación de esta ley fortalecerá la capacidad operativa de la PNP, garantizando una gestión descentralizada y eficiente en la lucha contra la inseguridad, acorde con las normativas presupuestarias y de control público.

III. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En términos de beneficio económico, la mejora de la seguridad pública tendrá un impacto positivo en la estabilidad social y en la inversión privada en las regiones, al fomentar un entorno más seguro para las actividades económicas. La inversión inicial en la creación y modernización de Unidades Ejecutoras y escuelas será compensada por la reducción de los costos asociados a la inseguridad, como los

gastos en reparación de daños, el impacto en el comercio y los costos sociales derivados de la criminalidad. Por lo tanto, los beneficios superarán los costos a largo plazo, contribuyendo al desarrollo integral y a la seguridad del país.

La propuesta para las regiones policiales permitirá una respuesta más eficiente y rápida ante los desafíos de seguridad ciudadana, mejorando la operatividad de la Policía Nacional del Perú. Con la creación de Unidades Ejecutoras, cada región tendrá la capacidad de gestionar y distribuir recursos de manera más eficiente, lo que se traducirá en una reducción de los índices de criminalidad y en un ambiente más seguro para la población. Además, la mejora en las Escuelas de Educación Superior Técnico Profesional garantizará la formación de suboficiales más capacitados, lo que incrementará la calidad y el número de efectivos policiales disponibles.

Beneficiarios	Efectos Directos	Efectos Indirectos
Estado - Ministerio del Interior	- Contar con entidades eficientes y eficaces para el cumplimiento de las políticas públicas. - Mejorar las condiciones operativas de la Policía Nacional. - Tener mejor capacidad de respuesta para el cumplimiento de sus funciones.	- Mejorar la percepción de la población respecto al trabajo en seguridad. - Los miembros de la Policía Nacional se sentirán más motivados a realizar su trabajo.
Sociedad	- Contar con mayor seguridad para todos los ciudadanos.	- Mejores condiciones para la inversión. - Aumentar las oportunidades laborales

IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley que fortalece las regiones policiales mediante la reorganización y creación de Unidades Ejecutoras, y garantiza la continuidad de las Escuelas de Formación Policial, está alineado con varias de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional⁵. En esa medida la propuesta legislativa se vincula con la política de Estado del Acuerdo Nacional 7. *Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana*, por la cual se (a) *consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas*

⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;

De otro lado, también se relaciona con la política de Estado 24. *Afirmación de un Estado eficiente y transparente*, por la cual existe el compromiso de *construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos*. Para lograr dichos objetivo el Estado (a) *incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos*, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (b) *establecerá en la administración pública mecanismos de mejora continua en la asignación, ejecución, calidad y control del gasto fiscal;*

En relación a la agenda legislativa de 2023-2024 aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2023-2024-CR, la propuesta se relaciona con la Política de Estado: 7. ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA; Tema / Proyectos de Ley 18. MEDIDAS EN FAVOR DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y EL CIVISMO. Asimismo, la Política de Estado 24. AFIRMACIÓN DE UN ESTADO EFICIENTE Y TRANSPARENTE, y el Tema / Proyectos de Ley 100. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Lima, octubre de 2024.